



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 027-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 122-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 097-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 037-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 218-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 24-2022-RPHR-RO-SOP-GIP-MPMN, el Informe N° 006-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 8531-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 099-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorga practicas pre profesionales a la Srta. FATIMA MISHALL MEDINA CAMARGO, por un periodo de 19 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con una subvención económica de S/. 300.00 soles, siendo el área a realizar las practicas en la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, con Informe N° 8531-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se realice el tramite de pago de propina de practicante a favor de la Srta. FATIMA MISHALL MEDINA CAMARGO, correspondiente al mes de noviembre de 2021, puesto que el Residente de Obra, Ing. Rony Paul Huacho Romero, a emitido la conformidad a las actividades efectuadas por la practicante.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 006-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas, que la documentación fue remitida el 30 de diciembre de 2021, finalizando el Cierre del año fiscal 2021, por lo que, se determinó extemporáneo su presentación; en tal sentido, solicita se adjunte la nueva Certificación Presupuestal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través de Informe N° 218-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 14 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 24-2022-RPHR-RO-SOP-GIP-GM/MPMN del Residente de Obra Ing. Rony Paul Huacho Romero, en el cual cumple con adjuntar la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2022, a fin de que se realice el pago de propina a la Srta. Fátima Mishell Medina Camargo, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con Informe N° 097-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de febrero de 2022, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 037-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, con el cual el Área de Remuneraciones, solicita el Reconocimiento de deuda mediante Acto Resolutivo, ello con el objeto de efectuar el pago de propina de practicante a favor de la Srta. Fátima Mishell Medina Camargo, correspondiente al periodo 19 al 30 de noviembre del año 2021, por el monto de S/. 120.00 soles, el que se encuentra cargado a la Meta Presupuestal 0216 “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Antonio Sur en el Tramo desde la Av. Santa Cruz hasta la Av. San Antonio Este en el Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y emite opinión legal concluyendo que: De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, debe autorizarse y reconocerse la deuda devengada por el monto de S/. 120.00 soles, a favor de la administrada Fátima Mishell Medina Camargo, por concepto de subvención económica por haber realizado practicas pre profesionales en la Sub Gerencia de Obras Públicas por el periodo 19 al 30 de noviembre de 2021, debiendo de afectarse según certificación de crédito presupuestario N° 0000000066 con detalle siguiente:

Meta	: 0216
Fte Fto	: 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Gasto	: DT – Costo Indirecto
Clasificador	: 26 23 24
Periodo de practicas	: del 19 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021
Propina por practicas	: S/. 120.00 soles

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público”.

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: “La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: “Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, han indicado que en el periodo 2021, la Srta. FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO, efectivamente ha realizado practicas pre – profesionales en la Meta 0216 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Antonio Sur en el Tramo desde la Av. Santa Cruz hasta la Av. San Antonio Este en el Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", y que, según lo informado, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva subvención, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 120.00 soles, por el periodo del 19 al 30 de noviembre de 2021; en tal sentido, al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, es preciso se reconozca el adeudo, a través de acto resolutivo, a fin se cumpla con el respectivo pago a favor de la Srta. FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 SOLES)**, a favor de la **Srta. FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES efectuadas en la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al periodo del 19 al 30 de noviembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta	: 0216
Fte Fto	: 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Gasto	: DT – Costo Indirecto
Clasificador	: 26 23 24
Periodo de practicas	: del 19 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021
Propina por practicas	: S/. 120.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. **FATIMA MISHELL MEDINA CAMARGO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



c.c. Archivo